

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE MAYO DEL 2019. NUM. 34,945

## Sección A

### Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

**ACUERDO NÚMERO 59-2019**

#### EL PODER EJECUTIVO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 180-2018 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,825 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019 incluyendo las Disposiciones Generales que regulan el ejercicio del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de Decreto Legislativo No. 4-2019 de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,876, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se reforma el artículo 4 del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2019.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 4 reformado del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Acuerdo número 59-2019,  
Acuerdo No. 83-B-2019

A. 1 - 7

**AVANCE**

A. 8

Sección B  
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

el ejercicio fiscal 2019, autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización la transferencia de fondos a los diferentes municipios del país, con el propósito de financiar obras de infraestructura tales como agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros, para lo cual se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación; asimismo se autoriza la elaboración del Reglamento para el uso de estos recursos.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Ejecutivo expedir los Reglamentos de la Administración Pública.

#### **POR TANTO**

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 321, 323, y 371 de la Constitución de la República de Honduras; 41

reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4 reformado del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Uso de los Recursos Financieros Transferidos para la realización de Obras de Infraestructura Municipal, que literalmente dice:

**REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS  
FINANCIEROS TRANSFERIDOS  
PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO.** El presente Reglamento es de orden público y de interés social, tiene por objeto establecer los procedimientos para la asignación, manejo, control, seguimiento y liquidación de recursos destinados a la ejecución de obras de infraestructura Municipal, financiados mediante transferencia que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización efectuará a los municipios.

**ARTÍCULO 2.- PREEMINENCIA.** El Reglamento tiene preeminencia sobre cualquier otro Reglamento General o Especial, que verse sobre la misma materia, garantizando a través del mismo la transparencia del uso de los recursos, la rendición de cuentas y la satisfacción de la necesidad de la población a la que serán destinados dichos recursos.

**ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS DE APLICACIÓN:** Son principios generales de aplicación:

- 1 Principio de legalidad;
2. Principio de debido proceso;
3. Principio de buena fe;
4. Principio de celeridad;
5. Principio de transparencia;
6. Principio de eficiencia y eficacia; y
7. Principio de buen gobierno.

**ARTÍCULO 4.- TÉRMINOS, ABREVIATURAS Y DEFINICIONES:** Para efectos de aplicación de este Reglamento se entiende por:

1. **ALCALDE MUNICIPAL:** Es el representante legal y la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal, competente para celebrar contratos.
2. **CONTROL Y EJECUCIÓN:** Se establecen dos formas de realizar la ejecución del gasto: a) por medio de los niveles de la asignación presupuestaria correspondiente; y, b) en los proyectos específicos que se realiza a cada uno de ellos.

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

3. **FORMATO:** Conjunto de características técnicas y de presentación de un documento.
4. **LINEAMIENTOS:** Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben de respetarse dentro de una Institución.
5. **LIQUIDACIÓN:** Proceso que consiste en la presentación en tiempo y forma de informes físicos y financieros con la documentación original pertinente como respaldo.
6. **LIQUIDAR:** Es la fase final por la que se culmina una operación sobre valores, mediante la entrega de la obra por parte del ejecutor y de los fondos por parte del contratante.
7. **MUNICIPIO:** Es una población o asociación de personas residentes en un término Municipal, gobernadas por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.
8. **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica, de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.
9. **NORMAS TÉCNICAS:** Es un documento aprobado por un organismo reconocido que establece especificaciones técnicas, que hay que cumplir en determinados productos, procesos o servicios.
10. **PROYECTO:** Es la categoría programática que expresa la realización de un bien de capital, el que una vez finalizada su construcción es capaz, por sí solo, de producir bienes o servicios.
11. **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA:** Proyectos relacionados con agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros.
12. **SGJD:** Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
13. **TSC:** Tribunal Superior de Cuentas.
14. **SIAFI:** Sistema Integrado de Administración Financiera.
15. **UCSEL:** Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

## CAPÍTULO II

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 5.- UCSEL:** La Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación, creada mediante Decreto Legislativo No. 4-2019, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,876, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), estará adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y su competencia será a nivel nacional.

**ARTÍCULO 6.- EQUIPO TÉCNICO DE LA UCSEL:** La Unidad estará conformada por un equipo multidisciplinario, bajo la responsabilidad de un Coordinador, Asistente Técnico de Control y Seguimiento, Asistente Administrativo, Oficiales de Revisión y Control, Oficiales Jurídicos y demás personal técnico-administrativo necesario para su operatividad.

**ARTÍCULO 7.- ATRIBUCIONES DE LA UCSEL:** Esta Unidad será la encargada del control, seguimiento, liquidación y transparencia de la ejecución de los fondos a ser transferidos a los Municipios, para el desarrollo de obras de infraestructura; elaboración de formatos, normas técnicas, lineamientos y demás instrumentos necesarios para la liquidación transparente, oportuna en debido tiempo y forma, eficaz y eficiente; llevará un registro de las transferencias realizadas a las Municipalidades.

**CAPÍTULO III****TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 8.- ACTIVIDADES PREVIAS:** El Alcalde Municipal con el propósito de realizar una gestión eficiente y eficaz, previo a recibir la transferencia, debe presentar a la SGJD a través de la UCSEL lo siguiente:

1. El Alcalde Municipal mediante nota presentará el perfil del proyecto, el plan de inversión y la solicitud de recursos para ejecución del proyecto;
2. Inspección In situ por la UCSEL, otro funcionario a quien esta designe o la representación de una organización social;
3. Autorización ambiental extendida por la Unidad Municipal Ambiental o Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad donde se realice el proyecto;
4. El Alcalde Municipal debe firmar un Acta de Compromiso con la SGJD a través de la UCSEL, donde se estipula que los recursos serán destinados únicamente para la ejecución del proyecto aprobado, y la forma en que estos serán desembolsados hasta la totalidad del mismo; y en caso de incumplimiento se detallarán las acciones respectivas;
5. Apertura y presentación de cuenta de cheques única, con firma mancomunada del Alcalde y Tesorero Municipal, registrada en el SIAFI; y,
6. Contraparte económica por parte de la Alcaldía para el pago de la supervisión del proyecto.

**ARTÍCULO 9.- DESTINO DE LA TRANSFERENCIA:** La transferencia de los fondos bajo este reglamento serán

única y exclusivamente para proyectos de infraestructura de desarrollo Municipal.

**CAPÍTULO IV****APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS**

**ARTÍCULO 10.- DESEMBOLSO INICIAL:** El desembolso inicial se efectuará por medio de transferencia realizada por la SGJD a través de la UCSEL a la cuenta única de cheques registrada en el sistema SIAFI de la Municipalidad solicitante. Los desembolsos se efectuarán de la manera establecida en el Acta de Compromiso.

**ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS SUBSIGUIENTES:** Para cada desembolso subsiguiente, la Municipalidad deberá presentar a la UCSEL lo siguiente:

- 1) Solicitud de transferencia de fondos, de conformidad a los términos establecidos en el Acta de Compromiso;
- 2) Recibo dirigido a la UCSEL, por el valor de la transferencia solicitada;
- 3) Liquidación de los fondos ejecutados de conformidad con los avances de la obra;
- 4) Informe firmado y sellado por el supervisor del proyecto, que detalle el avance de la obra de infraestructura, estando conforme para el próximo desembolso; y,
- 5) Visto bueno de la UCSEL para efectuar el desembolso subsiguiente.

**ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN ADICIONAL:** La UCSEL de la SGJD estará facultada para solicitar en cualquier momento información adicional que considere necesaria a la Municipalidad solicitante.

**ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES:** La Municipalidad solicitante

de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, será la única responsable por los procesos de selección, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, pagos, multas, cierre y liquidación de los proyectos de infraestructura.

La asignación de los recursos para el financiamiento de los proyectos referidos no exime a la Municipalidad solicitante de cumplir con las disposiciones legales, tributarias y normativas respecto a la transparencia y uso debido de los fondos que le sean asignados y transferidos, así como de las demás obligaciones respecto a las cuales están sometidos en la rendición de cuentas.

## CAPÍTULO V

### CONTROL, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 14.- CONTROL Y SEGUIMIENTO:** La UCSEL realizará directa o indirectamente por asignación inspecciones in situ, a efecto de verificar el avance de la obra, con relación a los desembolsos transferidos.

**ARTÍCULO 15.- FISCALIZACIÓN DE RECURSOS:** La ejecución de los fondos, transferidos, será responsabilidad exclusiva de las Municipalidades solicitantes y quedará sujeta a cualquier tipo de revisión de Auditoría Interna de la SGJD, el TSC como ente rector del sistema de control de los recursos públicos, o cualquier organismo fiscalizador autorizado.

**ARTÍCULO 16.- INFORMES DE LIQUIDACIÓN DE DESEMBOLSOS:** Toda Municipalidad que haya recibido desembolsos deberá presentar informes de liquidación y documentación soporte original de cada estimación según

el avance de la obra y su culminación ante la UCSEL de la SGJD.

**ARTÍCULO 17.-** Las liquidaciones de los montos desembolsados conforme a este Reglamento y el Acta de Compromiso se registrarán de la siguiente manera:

1. El Alcalde solicitante deberá presentar informes de liquidación financiera y física ante la UCSEL, conforme al avance o culminación de la obra de infraestructura;
2. La fecha máxima de entrega de estos informes por parte de la Municipalidad será dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la solicitud del desembolso subsiguiente, siendo la Municipalidad la responsable de causar la retención de los desembolsos al momento de no cumplir con los informes de liquidación. Si existiese algún retraso la Municipalidad solicitante deberá justificar el mismo y presentar el informe en un plazo adicional no mayor a cinco (05) días calendario; y,
3. En caso de que no se presenten las liquidaciones la Municipalidad deberá de reembolsar el dinero transferido hasta ese momento, de conformidad al Acta de Compromiso, en un término máximo de veinte (20) días calendario.

**ARTÍCULO 18.- INFORME DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA.** El informe de liquidación que presente la Municipalidad deberá elaborarse conforme a los lineamientos establecidos en el formato de liquidación financiera aprobado por la UCSEL, para el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Período que abarca la ejecución
2. Descripción del proyecto sujeto a liquidación

3. Presupuesto del proyecto aprobado
4. Monto transferido
5. Monto ejecutado
6. Pendiente de liquidar; este valor debe ser igual a la disponibilidad presentada en el estado de cuenta bancario si existieran diferencias, estas deberán ser conciliadas
7. Desglose del gasto del monto asignado
8. Otra información que la UCSEL considere conveniente.

#### **ARTÍCULO 19.- INFORME DE LIQUIDACIÓN**

**FÍSICA:** El informe de liquidación que presente la Municipalidad deberá elaborarse conforme a los lineamientos establecidos en el formato de liquidación física aprobado por la UCSEL, para el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Período que cubre el informe de ejecución física
2. Detalle del proyecto ejecutado
3. Número de personas que se proyecta fueron beneficiadas
4. Actas, ayudas de memoria y lista de participantes que evidencien la supervisión del proyecto con la participación de la comunidad, grupos focales u otras técnicas de participación ciudadana.
5. Fotografías antes y después
6. Otra información que la UCSEL considere conveniente.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 20.-** La Municipalidad solicitante se sujetará a la veeduría social, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, a la Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación del Estado y

su Reglamento y a las revisiones requeridas por la Auditoría Interna de la SGJD y la UCSEL.

**ARTÍCULO 21.-** La Municipalidad solicitante es responsable de la selección, adjudicación, contratación, supervisión, cierre y liquidación de los proyectos en ejecución.

**ARTÍCULO 22.-** La SGJD a través de la UCSEL emitirá las normas técnicas, formatos, lineamientos y demás instrumentos necesarios para el seguimiento y la liquidación transparente, oportuna y eficaz de los recursos financieros transferidos a las Municipalidades.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**

Ministra Coordinadora General de Gobierno, por Ley

Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,

Justicia y Descentralización

**Secretaría de**  
**Gobernación, Justicia y**  
**Descentralización**

ACUERDO No. 83-B-2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio y atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias, así mismo resolver los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que, con el objeto de agilizar la Administración Pública, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, para los asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 266-2013, corresponde a la Secretaría de Gobernación, Justicia V Descentralización, el Sistema Penitenciario Nacional; asimismo el Artículo No. 7 de la Ley de Sistema Penitenciario Nacional, establece que el Instituto Nacional Penitenciario, es un órgano dependiente de esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO;**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos 33, 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto 64-2012, Artículo No. 7 de la Ley de Sistema Penitenciario Nacional.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar la firma de asuntos legales en la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario, en el ciudadano **GERMAN ALLAN MACNIEL RUEDA**, quien se desempeña como Subdirector de Gestión Penitenciaria y Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario.

**SEGUNDO:** El Presente acuerdo es efectivo a partir del día uno (01) al cinco (05) de abril de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día uno (01) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Pendiente Próxima Edición.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"



### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte interesada y para efectos de Publicación. CERTIFICA condensada de la Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 434-2018. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL.-Tegucigalpa M.D.C., 26 de Octubre del año 2018. VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación con entrada No. 43898-17, presentada en fecha 19 de octubre del 2017, por el Abogado SAÚL BERRIOS GALINDO, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada JOHNSON & JOHNSON., contra el Registro No. 123739 de la Marca de Fábrica denominada "TELPRES" en la Clase Internacional (05), Propiedad de GYNOPHARM, S.A. **RESULTA PRIMERO:....; RESULTA SEGUNDO:....; RESULTA TERCERO:....; RESULTA CUARTO:.....; RESULTA QUINTO:....; RESULTA SEXTO:....; CONSIDERANDO PRIMERO:....; CONSIDERANDO SEGUNDO:....; CONSIDERANDO TERCERO:....; CONSIDERANDO CUARTO:....; CONSIDERANDO QUINTO:....; POR TANTO: ...; RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de Cancelación con entrada No. 43898-17, presentada en fecha 19 de octubre del 2017, por el Abogado SAÚL BERRIOS GALINDO, en su condición de Apoderado legal de la sociedad mercantil denominada JOHNSON & JOHNSON., contra el Registro No. 123739 de la marca de fábrica denominada "TELPRES" en la Clase Internacional (05), inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada GYNOPHARM, S.A., compareciendo la Abogada KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA; acreditado ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial lo siguiente: Que en fecha 07 de marzo del año 2018 se le citó en legal y debida forma al apoderado legal de la sociedad GYNOPHARM, S.A., compareciendo en fecha 22 de marzo del año 2018 y no habiendo contestado la acción de cancelación, no haber presentado pruebas que demuestren el uso en territorio nacional de dicho producto; por lo tanto no defendiendo su derecho como titular de la marca TELPRES. **SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización.- Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo

22 de la Ley de Propiedad.- Una vez firme la presente Resolución procedase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; así mismo publicarla en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con esos requisitos procedase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. **TERCERO:** De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso.- NOTIFÍQUESE.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en Tegucigalpa, M.D.C., el 27 de febrero del año 2019.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**  
Registrador Legal

16 M. 2019.

**Poder Judicial**  
**Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha (1) de abril del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este juzgado la señora **LESLY LIDENY LAGOS ESCOTO**, incoando demanda Contencioso Administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2019-00143** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO (COPRISAO) Y OPERADORES DE COMERCIO Y LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, para que se declare la Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular **consistente en Acuerdo DARA-RR/HH No. 031/2019 de fecha 18 de marzo 2019**, por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, con el reconocimiento de beneficios otorgados a los demás empleados en mi ausencia como ser incremento salariales, décimo tercero y décimo cuarto mes, bonos y vacaciones y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir,- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES**  
SECRETARIO ADJUNTO

16 M. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de junio del año 2018, la abogada Rosario Isolina Escobar Zelaya en su condición personal Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2019-000502018 Fiscal**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, Interpuso Demanda Especial Tributaria para que se declare nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular por ser infundados, ilegales, improcedentes y prescritos en virtud que la administración tributaria ya perdió el derecho sobre actuaciones de practicar diligencias, notificar ajustes, determinar y exigir su cobro y su pago.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento exonerándome de toda responsabilidad, así como de pagar lo ilegalmente solicitado.- Se alega prescripción de la acción.- Se acompaña documentos, se acompaña Decreto Legislativo número 210-2004 como prueba documental legal. Se confiere poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **OLGA ESPERANZA MEJÍA**, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña y vecina del municipio de La Flores, departamento de Lempira, un lote de terreno ubicada en el lugar **PLATANARES, CERRON, LAGUNAS Y CASAS VIEJAS**, en el lugar denominado El Rodeo, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **SEIS MANZANAS (6.00MZ.)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Adela Calderon y Salvador Calderon; **AL SUR**, colinda con propiedad de la vendedora la señora Rosa Julia Canales y Rafael Hernández; **AL ESTE**, colinda con propiedad Salvador Calderon; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Aldea Calderon, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **Adela Calderon, Salvador Calderon, Rafael Hernández**, quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 21 de enero del año 2019

**GUSTAVO ARTURO PEREZ**  
SECRETARIO, POR LEY

16 A, 16 M. y 17 J. 2019

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico: **CERTIFICA:** La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes; Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **GRUPO GYT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GYT, S.A. DE C.V.)**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **VERIDOS MEXICO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 224-2019 de fecha 03 de mayo del año 2019, mediante Carta de Representación de fecha 19 de marzo del 2019; fecha de vencimiento: hasta el 19 de marzo del año 2020; **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No. 035-2019. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito del Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**  
Secretaria General

16 M. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA**  
**DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, se presentó ante este Despacho la Solicitud de Adopción por los señores **THOMAS CHRISTIAN LOUIS PACCO Y ISIS EVA VERBIST**, mayores de edad, casados, ambos de nacionalidad Belga, para adoptar del menor **SANTIAGO HERNÁNDEZ**, quien nació el veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, en el San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta de abril de abril del 2019.

**NORY CHINCHILLA**  
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2019.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito*

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 52121-2018

2/ Fecha de presentación: 12-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUUL Labs, Inc.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tiendas minoristas que ofrece vaporizadores eléctricos y dispositivos electrónicos relacionados para el consumidor, software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, líquido en base a nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para recargar cigarrillos electrónicos, cartuchos vendidos con nicotina líquida para cigarrillos electrónicos, líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromatizantes químicos en forma líquida utilizados para rellenar cigarrillos electrónicos, aromatizantes químicos en forma líquida y sustitutos del tabaco en forma líquida que no sean para uso médico, cartuchos vendidos con saborizantes químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos, sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos, cartuchos de recambio vendidos vacíos para cigarrillos electrónicos, vaporizadores eléctricos, a saber, tubos de vaporizadores sin humo para la ingestión y la inhalación tabaco y otras materias herbales, vaporizadores eléctricos para la vaporización del tabaco, vainas de tabaco procesado, tabaco para pipa, a saber, tabaco para uso en vaporizadores eléctricos, tabaco, ya sea fabricado o no, tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco para snus, tabaco vendido en vainas y demostración de productos relacionados con las mismas; servicio para proporcionar información al consumidor en el campo de los vaporizadores eléctricos y dispositivos electrónicos relacionados para el consumidor, software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para recargar cigarrillos electrónicos, cartuchos vendidos llenos de líquido, nicotina para cigarrillos electrónicos, líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, saborizantes químicos en forma líquida utilizados para rellenar cigarrillos electrónicos, saborizantes químicos en forma líquida y sustitutos del tabaco en forma líquida que no sean para uso médico, cartuchos que se venden llenos con saborizantes químicos en forma líquida formulario para cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos, sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos, cartuchos de recambio vendidos vacíos para cigarrillos electrónicos, vaporizadores eléctricos, a saber, tubos de vaporizadores sin humo para el ingestión e inhalación de tabaco y otras materias herbales, vaporizadores eléctricos para la vaporización del tabaco, vainas de tabaco procesado, tabaco para pipa, a saber, tabaco para uso en vaporizadores eléctricos, tabaco, ya sea manufacturado o no, tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para liar, snus, tabaco, tabaco vendido en vainas y demostración de productos relacionados.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-51802

2/ Fecha de presentación: 10-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos; líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromas químicos en forma líquida utilizados para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de aromas químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos; sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE MAYO DEL 2019 No. 34,945 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-039887  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: ACAVA LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 167 MERHANTS STREET, VALLETA VLT 1174, Malta  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MALTA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREE TEA Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 32

- [8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 51801-2018

- 2/ Fecha de presentación: 10-12-2018

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

- 4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de signo:** Mixta

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador; accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y materias vegetales para uso doméstico, a saber, cajas de carga, adaptadores eléctricos y cables de alimentación; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos

móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software para calcular, mapear, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, movimiento, proximidad, salida y llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-04-2019

- 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 18-51798

- 2/ Fecha de presentación: 10-12-18

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

- 4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de signo:** Denominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 34

- 8/ Protege y distingue:

Líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos; líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromas químicos en forma líquida utilizados para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de aromas químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos; sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-04-2019

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar Lopez Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 7969/19  
 2/ Fecha de presentación: 18/02/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MIKUNA INCA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL PLAZA, 7 AVENIDA, BLOQUE 50, CASA 3221  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIKUNA INCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Salsa picante.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Anibal Morales Alvarado  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-011962  
 [2] Fecha de presentación: 14/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #185, COL. PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, C.P. 35077, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Leche.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2019.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-038145  
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #185, COL. PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, C.P. 35077, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLAMA TWIST

**FLAMA TWIST**

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Sorbetes, helados comestibles de todo tipo y sabor, paletas de hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2019.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 8697/19  
 2/ Fecha de presentación: 21/02/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MIKUNA INCA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL PLAZA, 7 AVENIDA, BLOQUE 50, CASA 3221  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIKUNA INCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Chile cuzqueño.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jorge Anibal Morales Alvarado  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 12530-2019  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NABIL INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Provincia de Colón, Zona Libre de Colón, Calle 16 F, edificio 28, Locales 3 y 4, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASCABEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa interior, camisas, suéter, medias, blusas, tops.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

**Sección B Avisos Legales**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE MAYO DEL 2019 No. 34,945 La Gaceta**

1/ No. Solicitud: 50393-18  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBISTAR

**COMBISTAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 24/abril/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 18-23138  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Walmart Chile, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Av. Del Valle No. 725, piso 5, Huechuraba, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOULEVARD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 04-02-2019  
 12/ Reservas:

Abogad **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-40108  
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCRIPPS NETWORKS INTERNATIONAL (UK) LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: One Fleet Place, London, EC4M 7Ws, United Kingdom.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRVL CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:

Servicios de comunicaciones, en particular, transmisión por descarga continua de sonido y grabaciones audiovisuales a través de internet, redes de cable, redes inalámbricas, satelitales o redes interactivas de multimedia; servicios de transmisión de audio y video a través de internet; transmisión de información en el campo audiovisual; servicios de transmisión de televisión; transmisión de televisión por cable; transmisión de televisión satelital; servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica de contenido de medios de entretenimiento; servicios de podcasting; servicios de difusión por internet; servicios de transmisión de video a pedido; suministro de salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Arturo Zacapa.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 14-03-2019  
 12/ Reservas:

Abogad **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-020506  
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ALIMENTICIAS JAPON, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Calle 61, Obarrio, No. 6, Ciudad de Panamá, Panamá.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**KOI**

[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio de restaurantes, servicios de restaurantes de autoservicio, bares en general, servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo humano, ya sea para consumir en un establecimiento o para llevar, servicio de banquetes a domicilio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogad **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 7 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050392  
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**COMBISTAR**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas .  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 7 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-018274  
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: EDUARDO ALEJANDRO REYES ALVAREZ (REPRESENTACIONES REYES)

- [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL CITY MALL, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORRE DE PIZZA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración, pizza.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Yarhy Said Flores Salazar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2019.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin dar exclusividad a las denominaciones por separado.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 11197/19  
 2/ Fecha de presentación: 11/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVERSIONES MORAVIA y Diseño

**INVERSIONES MORAVIA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para animales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: José David Arita Elvir

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30-03-2019  
 [12] Reservas: No se reivindica INVERSIONES.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 11198/19  
 2/ Fecha de presentación: 11/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Edificio San Antonio, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMOSA y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para animales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: José David Arita Elvir

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30-03-2019  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor: **MIGUEL ÁNGEL MEJÍA RÁMIREZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno mide once manzanas con cincuenta y nueve centésimas de manzana (11.59Mz.), de Extensión superficial, ubicado en el lugar denominado como Potrerón, Jurisdicción del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **JOSÉ TRÁNSITO SANTAMARIA**; **NORESTE**, colinda con Río Sixe; **AL SURESTE**, colinda con Sucesión Santa María Bu; **NOROESTE**, colinda con propiedad de **NOE PAZ SANTAMARIA**; y, **AL SUROESTE**, colinda con propiedad de **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, terreno apto para la agricultura, encontrándose una parte cultivado de finca de cafetal y árboles de guanijquil como sombra y el resto del terreno sin cultivar, cercado con alambre de púas, se hace constar que hay, en dicha propiedad una calle privada la cual da acceso a otras propiedades.- El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Apoderado Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 01 de febrero del año 2019

**RENE MAURICIO VASQUEZ**, SRIO. POR LEY  
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
 OCOTEPEQUE

16 A., 16 M. y 17 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE MAYO DEL 2019

No. 34,945

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 18271-2018  
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ORMAT TECHNOLOGIES INC, a Delaware Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 6225 Neil Road, Suite 300, 89511-1136, Reno, Nevada, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORMAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Unidades de potencia auxiliar para suministrar energía eléctrica a generadores de calor y energía; soluciones energéticas o sistemas de energía, en particular, sistemas de generación de potencia y electricidad, compuestos por motores, turbinas, generadores eléctricos y partes estructurales de los mismos; sistemas de reacondicionamiento para sistemas de energía, en particular, sistemas de generación de potencia y electricidad, compuestos de motores, turbinas, generadores eléctricos y partes estructurales de los mismos; unidades de potencia para suministrar energía eléctrica a ubicaciones remotas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 10922/19  
 2/ Fecha de presentación: 07/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: KOITO MANUFACTURING CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 4-8-3, Takanawa, Minato-ku, Tokyo, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPON

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOITO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos de máquinas electrónicas y sus partes; dispositivos semiconductores; máquinas y aparatos de distribución o control de energía; conectores eléctricos; fusibles eléctricos; interruptores eléctricos para lámparas vehiculares; máquinas e instrumentos de medición o ensayo; aparatos de medición, incluidos sensores para vehículos, aeronaves y embarcaciones; unidades de visualización electrónica; dispositivos de visualización electrónica para uso en vehículos, aeronaves y embarcaciones; unidades de visualización electrónica montadas en vehículos y/o señalización digital; sistemas de control electrónicos; circuitos de control electrónicos; aparatos e instrumentos fotográficos; cámaras digitales para uso en vehículos, aeronaves y embarcaciones; máquinas y aparatos de telecomunicación; semáforos [dispositivos de señalización]; actuadores electrónicos para sensores; partes de automóviles, en particular monitores digitales de vista lateral y retrovisores digitales; señales luminosas o mecánicas; luces intermitentes [señales luminosas]

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 10921/19  
 2/ Fecha de presentación: 07/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: KOITO MANUFACTURING CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 4-8-3, Takanawa, Minato-ku, Tokyo, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPON

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOITO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles y sus partes y piezas; partes de automóviles, en particular rejillas delanteras; espejos para vehículos, en particular espejos de vanidad, retrovisores y retrovisores laterales; partes de automóviles, en particular, sistemas de limpieza de faros; parte de automóviles, en particular, consolas de techo; monitores digitales de vista lateral y retrovisores digitales; partes de automóviles en particular sistemas de limpieza de sensores; partes de automóviles, en particular, sistemas de limpieza de sensores montados en vehículos; actuadores electrónicos para sensores [partes de vehículos]; aeronaves y sus partes y piezas; embarcaciones y sus partes y piezas; material rodante ferroviario y sus partes y piezas; motocicletas y bicicletas y sus partes y piezas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 12098-19  
 2/ Fecha de presentación: 15/3/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A..  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHESTERFIELD ORIGINAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.



1/ No. Solicitud: 2019-14990  
 2/ Fecha de presentación: 03 de abril, 2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo-esquelético y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-14798  
 2/ Fecha de presentación: 02/04/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo-esquelético y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos;

preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-14989  
 2/ Fecha de presentación: 03/04/2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo-esquelético y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE MAYO DEL 2019 No. 34,945 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 51805-2018  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo: Figurativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador, accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y materias vegetales para uso doméstico, a saber, cajas de carga, adaptadores eléctricos y cables de alimentación; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software para calcular, mapear, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, movimiento, proximidad, salida y llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 30-04-19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 51797-2018  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo: Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL

**JUUL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador, accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y materias vegetales para uso doméstico, a saber, cajas de carga, adaptadores eléctricos y cables de alimentación; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de

baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software para calcular, mapear, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, movimiento, proximidad, salida y llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 30-04-19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 51799-2018  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo: Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL Y DISEÑO

**JUUL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador, accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y materias vegetales para uso doméstico, a saber, cajas de carga, adaptadores eléctricos y cables de alimentación; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software para calcular, mapear, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, movimiento, proximidad, salida y llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.**

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-46119  
 2/ Fecha de presentación: 31-Oct.-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEDIC PLAST, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Jose Belloni 3027, Montevideo, Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANNABIPIEL

## CANNABIPIEL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-46117  
 2/ Fecha de presentación: 31-Oct.-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEDIC PLAST, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Jose Belloni 3027, Montevideo, Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPIFRACTAN

## EPIFRACTAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABEH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12845  
 2/ Fecha de presentación: 21/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OPORTUN, INC.  
 4.1/ Domicilio: Two Circle Star Way, San Carlos, California, United States 94070  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPORTUNPATH

## OPORTUNPATH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de comunicación informática que consisten en notificar a los clientes de cuentas de ahorros, cuentas de cheques y saldos de tarjetas de débito y actividad de depósito y retiro.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12846  
 2/ Fecha de presentación: 21/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OPORTUN, INC.  
 4.1/ Domicilio: Two Circle Star Way, San Carlos, California, United States 94070  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPORTUNPATH Y DISEÑO

## OPORTUN Path

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de comunicación informática que consisten en notificar a los clientes de cuentas de ahorros, cuentas de cheques y saldos de tarjetas de débito y actividad de depósito y retiro.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-047448  
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INAUTO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMPRESSA REPUESTOS Y DISEÑO

## IMPRESSA REPUESTOS

[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos a motor y motocicletas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE MAYO DEL 2019 No. 34,945 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 18272-2018  
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ORMAT TECHNOLOGIES INC, a Delaware Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 6225 Neil Road, Suite 300, 89511-1136, Reno, Nevada, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORMAT Y DISEÑO

**ORMAT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Células y módulos fotovoltaicos, paneles solares para producir electricidad, sistema de almacenamiento de energía, sistemas de almacenamiento de batería, sistemas de administración de energía, sistemas de administración y almacenamiento de energía, sistemas de optimización de energía, sistemas de respuesta a la demanda.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13160

2/ Fecha de presentación: 22/03/19

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Edificio Anexo del I.P.M., segundo nivel, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXI BLACK DEL AHORRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de supermercados dedicados a toda clase de comercios e importación directa como también la venta de mercadería en general, al mayor y al detalle incluyendo la distribución de cosméticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-2019

12/ Reservas: Señal de Propaganda sera usada con el Nombre Comercial "Maxidespensa" y Diseño Registro 5350

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-008453

[2] Fecha de presentación: 20/02/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 026300, CIUDAD DE MÉXICO, México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROYECTA DECO

**PROYECTA DECO**

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-008442

[2] Fecha de presentación: 20/02/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 026300, CIUDAD DE MÉXICO, México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**NUVA**

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-008443

[2] Fecha de presentación: 20/02/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 026300, CIUDAD DE MÉXICO, México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIURA

**PIURA**

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.